



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 296 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 429-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 22 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 09915854 emitido por el C.P.C. Manuel R. Bardales Taculí, Responsable de Recursos Humanos y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante el Oficio N.º 429-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 22 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 09915854 emitido por el C.P.C. Manuel R. Bardales Taculí, Responsable de Recursos Humanos remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, la solicitud presentada por el Sr. Fidel Chávez Carrasco; quien solicita OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL POR SEXTO QUINQUENIO (30 años); debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las Normas Vigentes.

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 9911033, el señor FIDEL CHÁVEZ CARRASCO, indica:

“Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 380-2022-GR.CAJ/DRA del 15-09-2022, en su artículo primero resuelve: DECLARAR FUNDADA la solicitud de otorgamiento de asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, presentada por FIDEL CHÁVEZ CARRASCO; en consecuencia, RECONOCER al mencionado servidor nombrado sus veinticinco (25) años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al Estado, al 31 de mayo del 2018; y, OTÓRGUESE por única vez, a favor del servidor recurrente, el monto ascendente a S/ 1, 166.00 (Un mil siete sesenta y seis 00/100 soles) equivalente a dos (2) Remuneraciones Mensuales, por asignación por el cumplimiento de 25 años de servicios (...), por lo que y habiendo cumplido 30 años de servicios a la Administración Pública el 31 de mayo del 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Ley N.º 22404, Artículo 1º de la Ley N.º 22900, Artículo 5º del Decreto Supremo N.º 107-87-PCM, Decreto Supremo N.º 028-89-PCM, inciso c) del Artículo 9º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM y numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF que prescribe: Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente de tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios previa EXPEDICIÓN de mi constancia certificada de pago y descuento de haberes del periodo comprendido del 01 de junio del 2018 hasta la actualidad, se me otorgue BONIFICACIÓN PERSONAL POR SEXTO QUINQUENIO, hasta la vigencia del D.S. N.º 420-2019-EF; consecuentemente se me OTORGUE ASIGNACIÓN ECONÓMICA por 30 años de servicios (a la fecha de cumplimiento 31 de mayo del 2023)”.

Que, al respecto el Principio de Legalidad, previsto en el



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 296 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

numeral 1.1. del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: *“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios (...). Se otorga por única vez en cada caso. (...).”*

Que, bajo el marco normativo antes glosado, esta Entidad, es competente para resolver lo peticionado por el servidor civil Fidel Chávez Carrasco, referente al reconocimiento de tiempo de servicios, asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado.

Que, en ese sentido, mediante Informe Escalafonario N.º 015-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER emitido en agosto del 2024, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal encargada de Remuneraciones, señala:

Nombre	:	FIDEL.
Apellido	:	CHAVEZ CARRASCO.
Condición Laboral	:	Nombrado.
Sede	:	Sede Central DRAC-Administración-Logística.
Nivel	:	STC.
Régimen de Pensiones	:	AFP Prima.
Cargo	:	Chofer – II.
Fecha de Ingreso	:	01 de marzo 2022 a (Ministerio de Agricultura).

INGRESOS

Monto Único Consolidado (MUC)	:	830.00
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	:	20.61

TOTAL, **S/. 850.61**

TOTAL: Por cobrar tres haberes... S/. 850.61 x 3 = S/. 2581.83

Que, siendo así, corresponde efectuar el cómputo de los años de prestación de servicios del recurrente, a partir de la fecha de su nombramiento, esto es, desde el



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 296 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

01 de marzo del 2002. En este sentido, es de verse que el recurrente adjunta las constancias de haberes y descuentos contenida en el informe N.º 081-88-CORDECAJ -OPER/URP del periodo comprendido del 20 de abril de 1981 al 31 de marzo de 1988 por 07 años y 04 días (Resolución CORDECAJ N.º 074-88-GG Otorgamiento Bonificación Personal primer quinquenio). Constancia de haberes y descuentos expedidos por el Gobierno Regional de Cajamarca, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1988 por 09 meses. Constancia de haberes y descuentos expedidas por el Gobierno Regional de Agricultura Cajamarca, del periodo comprendido del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre de 2015 por 13 años y 10 meses. Sumados los mismos hace un total de 22 años y 07 de meses y cinco días de servicios prestados al Estado. Que, asimismo del periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2023, periodo este sumado al anterior se cumpliría con los 30 años de prestación de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado.

Que, al respecto cabe señalar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico N.º 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020, señalando en su numeral 2.3, sobre los beneficiarios de la asignación por 25 y 30 años de servicios: *“Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado”*. Asimismo, precisa en el numeral 2.7, sobre la base de cálculo de la asignación por 25 o 30 años de servicios: *“...Consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 reconoce tres bases de cálculo para el Cumplimiento de 25 o 30 años conforme se desarrolla a continuación:*

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 8, D.S. N.º 051-91-PCM - Informe Legal N.º 524-2012-SERVIR/GPGSC (Anexo 01) 	Decreto Supremo N.º 261-2019-EF	Art. 4, Decreto Supremo N.º 420- 2019-EF

Que, en el mismo sentido, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica en el numeral 2.8 del mismo Informe Técnico N.º 000004-2020-SERVIRGPGSC: *“De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios”*.

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020 A partir del 02/01/2020	A partir del 02/01/2020



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 296 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

De igual forma concluye, en el numeral 3.4 del referido informe que: *“El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios”*.

Que, estando a lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.^o 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020, corresponde efectuar el cálculo de la asignación por 30 años de servicios, según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 30 años de servicios; y, siendo que el servidor nombrado recurrente cumplió sus 30 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, el 31 de Mayo de 2023; por ende, corresponde observar la normativa vigente a dicha fecha, es decir, conforme al Art. 8, D.S. N.^o 051-91- PCM, e Informe Legal N.^o 524- 2012-SERVIR/GPGSC, establece que: Artículo 8.- Para efectos remunerativos se considera:

- a) **Remuneración Total Permanente:** Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.
- b) **Remuneración Total:** Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, en este contexto, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. 276 en su Artículo 54 señala: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) **Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso, por tanto, de acuerdo al Informe Escalafonario N.^o 015-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, el señor FIDEL CHAVEZ CARRASCO, es trabajador nombrado, con Nivel STC, con una remuneración mensual de S/ 850.61 soles, por ende, corresponde otorgar al recurrente, el monto ascendente a S/ 2,581.83 soles.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la referida solicitud.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 296 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. 276, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de otorgamiento de asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, presentada por FIDEL CHAVEZ CARRASCO; en consecuencia, **RECONOCER** al mencionado servidor nombrado sus treinta (30) años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al Estado, al 31 de mayo del 2023; y, OTÓRGUESE por única vez, a favor del servidor recurrente, el monto ascendente a S/ 2,581.83 (Dos mil quinientos ochenta y uno con 83/100 soles) equivalente a Tres (3) Remuneraciones Mensuales, por asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, conforme al siguiente detalle: Remuneración mensual S/. 850.61 x 3: MONTO TOTAL: S/ 2,581.83 (Dos mil quinientos ochenta y uno con 83/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios, presentada por don **FIDEL CHAVEZ CARRASCO**; en consecuencia, **RECONOCER** al mencionado servidor nombrado sus 30 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, hasta el 31 de mayo del 2023; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se incorpore copia autenticada de la presente resolución administrativa, en el legajo personal del servidor civil **FIDEL CHAVEZ CARRASCO**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Administración. Dirección de Planificación Agraria, Oficina de Recursos Humanos.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR